

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2021

REF. N° 1100140030782019-00495-00

Obre en autos para los fines pertinentes los abonos efectuados por la parte demandada e informados por el actor en los escritos que militan a folio 33y 35 archivo001 en las fecha y por el valor allí indicados.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte actora, se requiere al memorialista para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión presente la petición suscrita por todas las partes conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P.

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (3),

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

912c4455772c70c1852dc8d8c04091f344e116cf109564e96c9ab87cabe8e990

Documento generado en 25/02/2021 11:13:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**